



MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE

La presente memoria justificativa del expediente se elabora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.4 de la LCSP que establece como requisito para la celebración de contratos la justificación adecuada de

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

1. NÚMERO DE EXPEDIENTE:

PA-S 2024/28

2. OBJETO DEL CONTRATO:

SERVICIO PARA LA PRÁCTICA DE REVISIONES OFTALMOLÓGICAS COMPLEMENTARIAS A LOS EXÁMENES DE SALUD LABORAL DE LOS TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO

No procede la división en lotes, por imposibilidad de su división al tratarse de un servicio médico sobre las personas que implica unidad de acto.

CÓDIGO CPV: 85121281-6 Servicios oftalmológicos

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE ESTE CONTRATO:

La presente contratación pretende cubrir la necesidad de contratar un servicio para la práctica de revisiones oftalmológicas del personal de la Universidad de Oviedo, a los efectos de dar cumplimiento a las funciones de vigilancia de la Salud determinadas en el Art. 22 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales 31/1995 de 8 de noviembre y en el Art. 243.1 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

La necesidad de llevar a cabo esta contratación es la siguiente:

Cumplir el Protocolo de PVD y/ Radiaciones ionizantes de Salud Laboral, según el Ministerio de Sanidad y conocer las alteraciones de la función visual que puedan tener los trabajadores de la Universidad de Oviedo por si fuera necesario realizar adaptaciones en su puesto de trabajo y/ o tomar otras medidas oportunas.

4. IMPORTE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

4.1. Importe de licitación:

Base Imponible: 9.800 euros



IVA (-): exento

Total Importe: 9.800 euros

Dividido en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD	IMPORTE NETO	IVA	IMPORTE TOTAL
2024	2.800,00 €	exento	2.800,00 €
2025	4.900,00 €	exento	4.900,00 €
2026	2.100,00 €	exento	2.100,00 €
TOTAL	9.800,00 €	0 €	9.800,00 €

4.2. Valor estimado del contrato (IVA excluido):

Importe inicial del contrato: 9.800,00 euros

Posibles prórrogas (incluye el importe de las modificaciones previstas): 17.640,00 euros

Posibles modificaciones del contrato inicial (20%): 1.960,00 euros

Total valor estimado: 29.400,00 euros

4.3. Aplicación presupuestaria: 10.03.313F. 227.11 "Exámenes complementarios de salud"

4.4. Financiación del contrato: Fondos Propios

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato: 2 años, desde el 1 de julio de 2024 hasta el 30 de junio de 2026.

Posibilidad de prórrogas: Sí, hasta 3 años máximo, que se podrán prorrogar por periodos anuales, por 2 años más 1 o por los 3 años de la prórroga.

6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

Para este contrato se propone su tramitación a través de un procedimiento de licitación abierto simplificado, por concurrir las circunstancias previstas en el artículo 159.6 de la LCSP.

7. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

Acreditación de la solvencia económica (Artículo 87 de la LCSP):

a) Disposición de **un seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato. Se acreditará mediante la presentación de la póliza o recibo del abono de dicha póliza, así como el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Acreditación de la solvencia técnica (Artículo 90 de la LCSP):

a) La empresa o profesional deberá contar con la autorización como centro sanitario de la Consejería en materia de Sanidad del Gobierno del Principado de Asturias que le habilite para el desarrollo de su actividad. Esto se acreditará mediante la presentación de documento de autorización de funcionamiento de centro/servicio sanitario con la oferta asistencial de Oftalmología y dirección para el desarrollo de esta actividad en la ciudad de Oviedo.



b) El/Los oftalmólogos/as los cuales, vayan a prestar el servicio deben estar en posesión del título correspondiente con su capacitación específica, que se acreditará mediante la titulación de especialista en oftalmología.

c) Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público (ROLECE). De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159. 4 a) y la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, **a partir del 9 de septiembre de 2018, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento abierto simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la **fecha final de presentación de ofertas** siempre que no se vea limitada la concurrencia.

No obstante lo anterior, y siguiendo la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, de fecha 24 de septiembre de 2018, a los órganos de contratación en relación con la aplicación del requisito de inscripción en el ROLECE del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **se admitirá la presentación de la Solicitud de inscripción al ROLECE siempre y cuando se haya realizado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones de este expediente.**

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Universidad será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones a este procedimiento.

CLASIFICACIÓN EXIGIDA: **No procede.**

8. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:

La adjudicación del servicio será realizada en base a la cuantía económica de las ofertas y otros aspectos técnicos del personal destinado y de la empresa o especialista que vaya a realizar la actividad, con la siguiente ponderación

- Oferta Económica: Precio unitario por sesión de revisión oftalmológica (máximo 70 euros/sesión): Hasta 49 puntos

Se puntuará del siguiente modo:

La puntuación máxima por sesión de revisión oftalmológica corresponderá a la oferta más económica y el resto proporcionalmente por aplicación de la siguiente fórmula:

Oferta económica más baja X Máxima Puntuación Criterio

Valoración: -----

Oferta económica a valorar

- **Condiciones Técnicas de la Oferta.** (Que se justificarán documentalmente mediante declaración responsable). **Hasta 51 puntos.**

- a) Utilización de medios telemáticos, encriptados, en la comunicación de resultados: **36 puntos.**
- b) Tiempo de remisión del informe al Área de Salud del Servicio de PRL de la Universidad de Oviedo, inferior a 7 días naturales: **Hasta 15 puntos:**
 - Tiempo de remisión en 6 días 1 punto.
 - Tiempo de remisión en 5 días 3 puntos
 - Tiempo de remisión en 4 días 6 puntos
 - Tiempo de remisión en 3 días 9 punto
 - Tiempo de remisión en 2 días 12 puntos
 - Tiempo de remisión en 1 día 15 puntos



B) Ofertas anormalmente bajas:

En los contratos que se adjudiquen mediante varios criterios de adjudicación se considerará que una oferta contiene valores anormalmente bajos cuando cumpla los siguientes criterios:

1º Que la oferta económica sea un 25% más baja que el precio máximo de licitación y,

2º Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90% de la puntuación total establecida para éstos en el presente pliego.

Identificadas dichas ofertas conforme al parámetro objetivo anterior, la declaración de tal carácter de anormalmente bajas requerirá la previa solicitud de información a todos los licitadores supuestamente comprendidos en ella y el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

La justificación de la oferta, anormalmente baja, deberá ser clara y objetiva, de manera que explícitamente quede vinculada y explicada desde la oferta técnica presentada, al objeto de permitir la valoración de la viabilidad global y conjunta (técnica y económica) de la propuesta.

C) Criterios de desempate

En caso de que dos o más ofertas acrediten igualdad de puntuación tras la aplicación de los criterios de valoración señalados el empate se resolverá, mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

9. NORMAS DE GARANTÍA DE LA CALIDAD Y DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

NO SE EXIGEN

10. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Condiciones especiales de ejecución de acuerdo con el artículo 202 LCSP del contrato. Será obligatorio establecer al menos una de las siguientes:

• Social o Laboral:

Todos los miembros del equipo de profesionales a adscribir a este contrato deben de estar contratados y dados de alta por el adjudicatario no admitiéndose la situación de "falso autónomo". Esta condición no se dará en el caso de profesionales que liciten por sí mismos.

Para garantizar el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas deberá presentar, junto con el resto de documentación que se le requiera si resulta propuesto para la adjudicación, una declaración responsable de cumplimiento de las citadas condiciones especiales de adjudicación.



11. RÉGIMEN DE RECURSOS APLICABLES AL CONTRATO:

Este expediente está sujeto al régimen de recursos ordinarios regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto o disposición a recurrir, a tenor del artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Previamente, y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. RESPONSABLE DEL CONTRATO

PILAR NIÑO GARCÍA. MÉDICO ESPECIALISTA EN MEDICINA DEL TRABAJO.

Esta Delegación, como responsable del Centro Gestor del presente contrato, aprueba la memoria justificativa del expediente en los términos expuestos.

EL DELEGADO DEL RECTOR PARA LA COORDINACIÓN BIOSANITARIA Y DE LA SALUD,
(en funciones)

Fdo.: Miguel E. del Valle Soto